

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20505110651	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:13:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo a requerimiento solicitan tubo plástico 2 ml para extracción al vacío con EDTA.

* EDTA K2

Teniendo en consideración que en la actualidad existen varios estudios que demuestran que no existen diferencias significativas para el procesamiento de muestras que son obtenidas en tubos con EDTA K2 vs EDTA K3, y en virtud al principio de libertad de concurrencia, solicitamos que acepten la oferta de tubos con EDTA K3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: se **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, el requerimiento de la Entidad, es de Tubos con EDTA Dipotásico (K2), el cual es recomendado por la CLSI (Clinical Laboratory Standar International) y se ha demostrado que la sal tripotásica ocasiona un cierto encogimiento de los hematíes, lo que se traduce en un 2-3% de reducción en el Hto a las 4 horas de la recogida, seguido por un incremento gradual en el volumen corpuscular medio (VCM), por lo tanto no se acoge su consulta.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20505110651	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:13:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

De acuerdo a requerimiento solicitan tubo 0.5ml para extracción de sangre con sistema al vacío con EDTA.

* EDTA K2

Teniendo en consideración que en la actualidad existen varios estudios que demuestran que no existen diferencias significativas para el procesamiento de muestras que son obtenidas en tubos con EDTA K2 vs EDTA K3, y en virtud al principio de libertad de concurrencia, solicitamos que acepten la oferta de tubos con EDTA K3

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: se Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, el requerimiento de la entidad es de tubos con EDTA Dipotásico (K2), el cual es recomendado por la CLSI (Clinical Laboratory Standar International) y se ha demostrado que la sal tripotásica ocasiona un cierto encogimiento de los hematíes, lo que se traduce en un 2-3% de reducción en el Hto a las 4 horas de la recogida, seguido por un incremento gradual en el volumen corpuscular medio (VCM), por lo tanto no se acoge su consulta.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión los términos de referencia que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20505110651	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	W.P. BIOMED SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	16:15:57

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran bienes similares a los siguientes: TODOS LOS TUBOS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE

En virtud al principio de libertad de concurrencia, solicitamos que consideren como bienes similares a material y reactivos de laboratorio

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** b **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa, que, la experiencia del postor es: Bienes Similares a Tubos de Extracción de Sangre, el cual es el objeto de esta convocatoria y no se aceptará materiales y reactivos de laboratorio, por ser muy amplio y diversificado, por lo tanto no se acoge su consulta.

Pronunciamiento N° 455-2022/OSCE-DGR, "(...) la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, la definición de bienes similares para la experiencia del postor en la especialidad, en atención a las razones técnicas de la entidad. Además, en la Opinión N° 001-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha establecido lo siguiente: ¿(...) Por su parte, se entenderá como bienes ¿similares¿ a aquellos que guarden semejanza o parecido, es decir, que compartan ciertas características esenciales, referidas a su naturaleza, uso, función, entre otras; siendo susceptibles de contratarse en forma conjunta. En ese sentido, es responsabilidad de cada Entidad determinar, para cada caso en concreto, si los bienes que se requieren contratar poseen características y/o condiciones idénticas o similares, a efectos de agruparlos correctamente dentro de un mismo objeto contractual, y esa forma, evitar la configuración de un fraccionamiento indebido. (...).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 en relación con el plazo de entrega para la primera entrega se indica lo siguiente:

-La primera entrega se realizará como máximo a los cinco (05) días calendarios, del día siguiente de notificada la orden de compra.

Al respecto, es importante recalcar que, para poder ofertar los productos con las características solicitadas, se deben tener en consideración dentro de dicho plazo de entrega, los plazos de importación, desaduanaje, nacionalización y traslado de los productos, por lo que no resulta razonable establecer como plazo de entrega en 5 días calendario.

En ese sentido, sobre los argumentos expuestos solicitamos al Comité de Selección establecer el plazo de entrega para la primera entrega en QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA RECEPCION DE LA ORDEN DE COMPRA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su consulta y se modificará el requerimiento, el plazo de entrega para la primera entrega será siete (07) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de entrega para la primera entrega será siete (07) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 en relación con el plazo de entrega para las siguientes entregas se indica lo siguiente:

-La segunda y demás entregas sucesivas se realizarán como máximo a los cinco (5) días calendarios del día siguiente de notificada la orden de compra.

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección que se PRECISE que el plazo de entrega será contabilizado a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: 1.9 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, la segunda y demás entregas sucesivas se realizaran como máximo a los cinco (05) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la orden de compra, según cronograma adjunto, por lo tanto no se acepta su consulta.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 1.9 en relación con el plazo de entrega para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en cesión de uso y el sistema de gestor de colas se indica lo siguiente:

-Para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en cesión de uso y el sistema gestor de colas, se realizará en un plazo máximo de siete (7) días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

Al respecto, cabe señalar que para entregar lo requerido en este extremo de las Bases se requiere más tiempo debido que se debe efectuar un traslado y una implementación adecuada que permita brindar posteriormente un servicio adecuado, por ende, no resulta razonable establecer un plazo para lo indicado en 7 días calendarios a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

En ese sentido, solicitamos al Comité de Selección que establezca el plazo para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en cesión de uso y el sistema de gestor de colas en VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.9 **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su consulta, se modificará el requerimiento, el plazo de entrega para la instalación y puesta de funcionamiento del equipo será DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el plazo de entrega para la instalación y puesta de funcionamiento del equipo será DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS CONTABILIZADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el literal g) de la página 15 de las Bases se indica que se debe adjuntar la siguiente documentación:

g) Copia simple de Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección que para acreditar correctamente este extremo de las Bases se añada la siguiente descripción:

¿Se acreditará con certificado de buenas prácticas de almacenamiento original o copia simple, vigente a la fecha de presentación de propuestas, extendido por DIGEMID, a nombre del postor¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente su consulta, se modificará el requerimiento, el Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, será a nombre del postor y emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM o la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM, según corresponda.

Asimismo, sobre el particular, cabe señalar que, en el artículo 16 de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, se establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento (las especificaciones técnicas en caso de bienes), debiendo estos contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica. De las disposiciones citadas, se desprende que, corresponde al área usuaria definir con precisión las especificaciones técnicas que comprenden el requerimiento, las cuales contienen las características, condiciones, cantidad y calidad de lo que se requiere contratar, de tal manera que satisfagan su necesidad, evitando generar mayores costos y/o controversias en la ejecución contractual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento, será a nombre del postor y emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos - ANM o la Autoridad Regional de Medicamentos - ARM, según corresponda.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el literal h) de la página 15 de las Bases se indica que se requiere adjuntar el siguiente documento:

h) Copia simple de Protocolo de análisis y/o Certificado de Análisis

Al respecto, solicitamos al Comité de Selección que ACLARE que el certificado de análisis y/o protocolo de análisis deberá contener el refrendo (nombre, firma y sello) del DIRECTOR TÉCNICO DEL POSTOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que la documentación obligatoria requerida, con respecto al Protocolo de Análisis y/o Certificado de Análisis debe ser firmado por el o los responsables de realizar el Control de Calidad bajo las condiciones ya establecidas en el requerimiento, por lo tanto no se acepta su consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión de los documentos para la admisión, la entidad ha previsto que las especificaciones técnicas sean acreditadas con la presentación del ANEXO N° 3, sin embargo, cabe señalar que se podría afianzar la acreditación de algunas especificaciones técnicas del requerimiento a través de la presentación adicional de folletos, catálogos o cartas de fabricante y/o sucursal, para lo cual la Entidad debe especificar con claridad qué aspectos de las características y/o requisitos funcionales serán acreditados con la documentación requerida.

En ese sentido, solicitamos al comité de selección que adicionalmente a la presentación del ANEXO N° 3, se acrediten documentalmente las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: CARACTERISTICAS (Descritas en las páginas 20,21 y 22 de las bases)

(Entendiendo que las demás especificaciones técnicas se darán por acreditadas mediante la presentación del ANEXO N° 3).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.2.1.1 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, aceptando adicionalmente a la presentación del Anexo 03, la ficha técnica del producto y folletería u otros documentos donde se pueda identificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos descritos en las páginas 20,21,22 y 28 de las bases que incluye el Anexo 01 (Sistema Gestor de Colas).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

adicionalmente a la presentación del Anexo 03, la ficha técnica del producto y folletería u otros documentos donde se pueda identificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los productos descritos en las páginas 20,21,22 y 28 de las bases que incluye el Anexo 01 (Sistema Gestor de Colas).

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

TUBO 0.5 ML PARA EXTRACCIÓN DE SANGRE CON SISTEMA DE VACÍO CON EDTA

SOLICITAN: PRESENTACIÓN: RACK X 100 UNIDADES.

Al respecto, solicitamos gentilmente al comité en coordinación con el área usuaria aceptar presentación RACK X 100 O BOLSA X 50 UNIDADES, lo cual dependerá de la presentación diseñada por el fabricante y considerando que no modifica el objeto del presente procedimiento, fomentando la participación de postores y marcas (principio de libre concurrencia y competencia).

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.6 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, será Presentación: Rack x 100 unidades o bolsa x 50 unidades

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Presentación: Rack x 100 unidades o bolsa x 50 unidades

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20501887286	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	DIAGNOSTICA PERUANA S.A.C.	Hora de envío :	18:54:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

g. VIGENCIA DEL PRODUCTO.

SOLICITAN:NO MENOR A 12 MESES DE CADUCIDAD A PARTIR DEL INGRESO EN ALMACÉN.

En referencia al ITEM 4- TUBO CON CITRATO DE 1 A 1.8 ML, debemos indicar que el aditivo citrato es muy lábil y por tanto está sujeto a variaciones en su composición por diversos factores, incluido el tiempo. En base a ello, existen marcas en el mercado que garantizan que la calidad del tubo se mantenga hasta su fecha de vencimiento considerando su naturaleza física, química y biológica sumado al control de calidad previo a la distribución, los tiempos de importación y demás tramites que acortan su vigencia, se obtiene un producto con expira de 3 a 4 meses.

En base a ello, solicitamos gentilmente al comité en coordinación con el área usuaria que la vigencia para dicho ítem sea 4 meses y en caso de ser menor su vigencia deberá estar acompañado de carta de compromiso de canje, a fin de incentivar la participación de postores y marcas (principio de libre concurrencia y competencia).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** g
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, La vigencia del producto será no menor de 12 meses y en caso su caducidad sea menor a 12 meses deberá estar acompañado de carta de compromiso de canje antes de su vencimiento a partir del ingreso al almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La vigencia del producto será no menor de 12 meses y en caso su caducidad sea menor a 12 meses deberá estar acompañado de carta de compromiso de canje antes de su vencimiento a partir del ingreso al almacén.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

¿TUBO DE PLASTICO DE 2.7 ML A 3 ML PARA EXTRACCION AL VACIO CON CITRATO DE SODIO 3.2%¿

CARACTERISTICAS

CAPACIDAD: 1.8 ML.

Solicitamos al comité de selección ACLARAR en las características de: CAPACIDAD, si el volumen de 2.7 ML A 3 ml, si es correcta nuestra apreciación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta y se modificará el requerimiento, será Capacidad: 2.7 ml a 3 ml.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Capacidad: 2.7 ml a 3 ml.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

¿TUBO PARA EXTRACCION DE SANGRE CON SISTEMA DE VACIO DE 1 ML A 1.8 ML CON CITRATO DE SODIO AL 3.2% 100¿

Ante ello decimos:

Los tubos para extracción de sangre ofrecen un SISTEMA DE¿ VACIO¿, desde 1.8 ML a más volumen; Los microtubos que ofrecen la medida de 11mmx40mm NO tienen un SISTEMA DE¿ VACIO¿

Por lo tanto:

Solicitamos al comité de selección ACLARAR si la solicitud es de tubo con sistema al vacío de 1.8 ml y/o microtubo de 1 ml, ambos con anticoagulante citrato de sodio al 3.2%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta la consulta, se modificará el requerimiento, Característica: Tubo de plástico para una capacidad de 1 ml hasta 1.8 ml descartable, opcionalmente con capilar de polipropileno con Citrato de Sodio con sistema al vacío y/o Microtubo desde 1 ml con citrato de sodio al 3.2 %.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Característica: Tubo de plástico para una capacidad de 1 ml hasta 1.8 ml descartable, opcionalmente con capilar de polipropileno con Citrato de Sodio con sistema al vacío y/o Microtubo desde 1 ml con citrato de sodio al 3.2 %.

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

ANEXO 1

SISTEMA GESTOR DE COLAS

Numeral 8: que a la letra dice: ¿Inteligencia de Negocios¿, cabe indicar que la función de software que permite elaborar reportes personalizados según lo requerido por medio de una herramienta o interface; es propio del sistema gestor de colas y que cada fabricante puede otorgar ¿un nombre comercial a dicha función¿

Por lo tanto:

El termino de ¿inteligencia de negocios¿ es propio de una determinada marca comercial, por lo tanto, vulnera la libre participación y concurrencia de postores.

Solicitamos al comité de selección elimine dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, se suprimirá el termino "inteligencia de negocios".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el termino "inteligencia de negocios".

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

ANEXO 1

SISTEMA GESTOR DE COLAS

Numeral 10: que a la letra dice: ¿Mayores a 10 alternativas al llamado¿, cabe indicar que la función de software que permite el llamado personalizado según requerimiento del usuario es programable, es propio del sistema gestor de colas y que cada fabricante puede otorgar ¿diferentes alternativas de llamado a necesidad del usuario¿

Por lo tanto:

El termino de ¿Mayores a 10 alternativas al llamado es propio de una determinada marca comercial, por lo tanto, vulnera la libre participación y concurrencia de postores.

Solicitamos al comité de selección elimine dicho requerimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, se suprimirá el termino "10) El software deberá configurar por prioridad, mayores a 10 alternativas al llamado de los servicios que se brindan".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el termino: "10) El software deberá configurar por prioridad, mayores a 10 alternativas al llamado de los servicios que se brindan."

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

ANEXO 1

SISTEMA GESTOR DE COLAS

Numeral 12: que a la letra dice: ¿presentar certificación¿ este requerimiento no es parte de la función del software gestor de colas.

Por lo tanto:

El término ¿presentar certificación¿ vulnera la libre participación y concurrencia de postores.

Solicitamos al comité de selección elimine o considere como OPCIONAL dicho requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento, se suprimirá el termino "presentar certificación".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se suprimirá el termino "presentar certificación".

Entidad convocante : HOSPITAL EMERGENCIA ATE VITARTE
Nomenclatura : AS-SM-12-2023-HEAV-CS-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : REQUERIMIENTO ANUAL DE TUBOS DE SANGRE CON SISTEMA DE GESTOR DE COLAS

Ruc/código :	20518745876	Fecha de envío :	17/10/2023
Nombre o Razón social :	LABSYSTEMS S.A.C	Hora de envío :	20:02:14

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Según las bases integradas:

ANEXO 1

SISTEMA GESTOR DE COLAS

Numeral 15: que a la letra dice: ¿ISO 9001, ISO 27001¿

Solicitamos al comité de selección AMPLIE dicho requerimiento a lo siguiente: ¿ISO 9001 Y/O ISO 27001¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 3.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acepta su consulta, se modificará el requerimiento: 15) Contar con certificaciones del software (Licencia de software, Licencia de usuarios, ISO 9001 y/o ISO 27001).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

15) Contar con certificaciones del software (Licencia de software, Licencia de usuarios, ISO 9001 y/o ISO 27001).